

QUILLOTA, 16 de Mayo de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4998 /MISTOS:

1. Oficio Ordinario N°100 de 13 de Mayo de 2019 de la Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 16 de Mayo de 2019, mediante el cual se sugiere que se declare **INADMISIBLES** las ofertas presentadas en la Licitación Pública realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2831-23-LQ18, denominada "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS PARA PLAZAS Y OTRAS, QUILLOTA**", en razón a que éstas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad de Quillota, dado que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en especificaciones técnicas;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldía N°461 de 14.01.2019 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Servicio denominado "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS PARA PLAZAS Y OTRAS, QUILLOTA**";
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** Inadmisibles las siguientes ofertas presentadas en la Licitación Pública realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2831-23-LQ18, denominada "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS PARA PLAZAS Y OTRAS, QUILLOTA**", según se señala a continuación:

a) Oferta de COMERCIAL PAU Y CIA LTDA. (UTP), RUT N° 77.405.750-1, no da cumplimiento a:

- a) Especificaciones respecto de la luminaria LED AMOLUXE modelo MAALSTROM MS-70w ofertada y presentada como muestra, dado que presenta certificado de protocolo de análisis y ensayo CESMEC PE N°5/07 que corresponde a una luminaria de 150w.
- b) Luminaria ofertada presenta alimentación de 220v, no cumpliendo a lo indicado como respuesta a consulta N° 137 que señala que no se puede presentar certificaciones de ensayos de luminarias con alimentación de 220v.
- c) La temperatura de color de la luminaria ofertada es de 3.000 kelvin, lo requerido en especificaciones técnicas correspondía a valores mínimos entre 4.000 y 4.500 kelvin, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- d) Luminaria ofertada posee una eficacia luminosa de 96.76 lm/w, según informe de ensayo D.S N° 43 de PUCV, cuando lo mínimo exigido en especificaciones técnicas punto 2.1.1, letra f) es de 120 lm/w, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- e) Presenta Certificado IK10, Green Technology, Attestation Of Conformity and EC Declaration Of Conformity en idioma extranjero, no traducidos al idioma español, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra k), l) y m) de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar que lo informado corresponde a lo ofertado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- f) No presenta documentación de respaldo que certifique los alcances de las garantías y servicios post venta indicados en Formulario N° 8, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra n) de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar lo informado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- g) Se establece en ficha técnica punto batería y diagrama de conexión eléctrica, dos (2) unidades de baterías para cada luminaria, lo cual totalizaría 200 baterías, sin embargo, en presupuesto detallado sólo se consignan 100 baterías, lo que produce una inconsistencia grave entre lo ofertado técnicamente y el presupuesto detallado, lo que altera su oferta económica final.

b) Oferta de CLEAN VOLTAGE LTDA., RUT N°76.451.627-3, no da cumplimiento a:

- a) Especificaciones respecto de la lámpara MICROLED modelo ZDJY-L2015-003 presentada como muestra, la cual no especifica en forma clara como la luminaria ofertada.
- b) Presenta certificados de luminarias que poseen temperatura de color que oscilan entre 3.000 y los 5.700 kelvin, lo requerido en especificaciones técnicas punto 2.1.1, letra e), correspondía a valores mínimos entre 4.000 y 4.500 kelvin, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.

- c) Las luminarias ofertadas presentan una eficacia luminosa de 90 lm/w, según memoria técnica entregada por el oferente, cuando lo mínimo exigido en especificaciones técnicas punto 2.1.1, letra f), es de 120 lm/w, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones. Además, no cuenta con certificados de ensayo de laboratorio de fotometría que corrobore lo informado, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- d) Las luminarias ofertadas presentan un flujo luminoso de 3.600 lúmenes, cuando lo requerido en especificaciones técnicas punto 2.1.1, letra g), corresponde a un valor mínimo de 4.000 lúmenes, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- e) Especificaciones técnicas son sólo del oferente, sin ningún certificado que acredite lo informado
- f) Presenta Certificado de Representación Oficial y Certificado de Laboratorios que acreditan cumplimiento de Normas Nacionales e Internacionales en idioma extranjero, no traducidos al idioma español, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra k), l) y m) de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar que lo informado corresponde a lo ofertado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- g) Certificado de baterías no coincide con la batería ofertada.
- h) Oferta garantía de un (1) año para todos los componentes de la luminaria (Formulario N° 8), no obstante, en especificaciones de la luminaria indica tres (3) años de garantía limitada en luminarias y componentes. Además de ello, para el panel fotovoltaico era exigible 10 años, de acuerdo a especificaciones técnicas punto 2.3, letra h), por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- i) No presenta documentación de respaldo que certifique los alcances de las garantías y servicios post venta indicados en formulario N° 8, (aun cuando establece condiciones generales en el mismo documento), lo cual era requerido en el punto 10.2 letra n) de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar lo informado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- j) Se establece en memoria técnica punto 6 Cálculo de Baterías, un banco de cuatro (4) baterías para cada luminaria, lo cual totalizaría 400 baterías, sin embargo, en presupuesto detallado solo se consignan 100 baterías, lo que produce una inconsistencia grave entre lo ofertado técnicamente y el presupuesto detallado, lo que altera su oferta económica final.

c) Oferta de ELEC CHILE, RUT N°79.658.640-0, no da cumplimiento a:

- a) Especificaciones respecto de la lámpara LED modelo SMART SUN de 40w alimentada con batería interna (semi integrada) ofertada y presentada como muestra.
- b) Luminaria ofertada cuenta con temperatura de color de 3.812 kelvin, según informe de evaluación de fotometría de CESMEC, siendo lo requerido en especificaciones técnicas punto 2.1, letra e) a valores mínimos entre 4.000 y 4.500 kelvin, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- c) Presenta memoria de cálculo de capacidad del panel fotovoltaico/batería para la comuna de Quilpué, por lo que los resultados obtenidos no son homologables a la condición climática de la comuna de Quillota, lo que no asegura que lo ofertado cumpla con lo solicitado en especificaciones técnicas.
- d) No presenta documentación de respaldo que certifique los alcances de las garantías y servicios post venta indicados en Formulario N° 8, (aun cuando establece condiciones generales en el mismo documento), lo cual era requerido en el punto 10.2 letra n) de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar lo informado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.

d) Oferta de SERVICIOS ELÉCTRICOS ELIOTEC LTDA., RUT N°76.210.575-6, no da cumplimiento a:

- a) Especificaciones respecto de la lámpara LED línea X5 PLUS SPLIT TYPE de 40w, dado que presenta ensayos de laboratorio de fotometría de lámpara LED LEADSUN modelo AE6 que no corresponde a luminaria ofertada y presentada como muestra.
- b) Luminarias LED LEADSUN modelo AE6 poseen temperatura de color de 3.109 kelvin, siendo lo requerido en especificaciones técnicas punto 2.1, letra e) a valores mínimos entre 4.000 y 4.500 kelvin, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- c) Luminaria LED LEADSUN modelo AE6 presenta una eficacia luminosa de 102.9 lm/w, cuando lo mínimo exigido en especificaciones técnicas punto 2.1.1, letra f), es de 120 lm/w, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- d) No presenta Certificado de Representación Oficial, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra k) de las Bases Administrativas Generales, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- e) En Formulario N° 8, indica tres (3) años de garantía en luminarias y componentes, siendo lo requerido para el panel fotovoltaico un mínimo de 10 años, de acuerdo a especificaciones técnicas punto 2.3, letra h), por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.

e) **Oferta de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE (UTP), RUT N°96.800.570-7, no da cumplimiento a:**

- a) Especificaciones respecto de la lámpara LED CREE PHILIPS modelo ORO Mini MS-ST244040 de 40w ofertada y presentada como muestra, dado que los documentos presentados son sólo del oferente, sin ningún certificado que lo acredite o corrobore lo ofertado.
- b) No hay certificado de ensayos de laboratorio de fotometría, batería, paneles y driver, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra l), de las Bases Administrativas Generales por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- c) Presenta Certificado de Representación Oficial en idioma extranjero, no traducido al idioma español, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra k), de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar que lo informado corresponde a lo ofertado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- d) No presenta memoria de cálculo de capacidad del panel fotovoltaico/batería de acuerdo a lo solicitado en especificaciones técnicas, punto 2, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- g) No presenta documentación de respaldo que certifique los alcances de las garantías y servicios post venta indicados en formulario N° 8, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra n) de las Bases Administrativas Generales, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.

f) **Oferta de INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LTDA., RUT N°76.113.512-0, no da cumplimiento a:**

- a) Especificaciones respecto de la lámpara LED Shenzhen Dianming modelo G5 de 40w STREET LIGHT ofertada y presentada como muestra.
- b) Presenta certificación de ensayo de fotometría no traducidos al idioma español, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra k), de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar que lo informado corresponde a lo ofertado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- c) Luminaria ofertada presenta alimentación de 220v, no cumpliendo a lo indicado como respuesta a consulta N° 137 que señala que no se puede presentar certificaciones de ensayos de luminarias con alimentación de 220v.
- d) Presenta una memoria técnica de una luminaria de 40w, 12v-24v, pero el certificado fotométrico internacional, no traducido, indica luminaria 100-240vac 50w. Lo anterior evidencia una incongruencia, no pudiendo establecerse cuál es, efectivamente, la luminaria ofertada.
- e) El certificado de fotometría de la luminaria de 50w presenta una eficacia luminosa de 114 lm/w, según especificación técnica del proponente, cuando lo mínimo exigido en especificaciones punto 2.1.1, letra g), es de 120 lm/w, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- f) No presenta memoria de cálculo de poste, de acuerdo a lo solicitado en especificaciones técnicas punto 2.2, letra f), por lo cual no cumple con un aspecto esencial de ellas.
- g) No presenta documentación de respaldo que certifique los alcances de las garantías y servicios post venta indicados en formulario N° 8, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra n) de las Bases Administrativas Generales, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.

g) **Oferta de SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LTDA., RUT N°78.838.690-7, no da cumplimiento a:**

- a) Especificaciones respecto de la lámpara LED Solar para vialidades (todo en uno) marca SULUZ modelo SUNLIGHT de 40w, ofertada y presentada como muestra
- b) Especificaciones técnicas son sólo del oferente, sin ningún certificado que acredite o corrobore lo informado.
- c) Presenta certificado de ensayos de laboratorio de fotometría mal traducido al idioma español e ilegible, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra k), de las Bases Administrativas Generales, lo que imposibilita corroborar que lo informado corresponde a lo ofertado, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.
- d) Luminaria ofertada presenta alimentación de 220v, según certificado tipo nacional de laboratorio LENOR, no cumpliendo a lo indicado como respuesta a consulta N° 137 que señala que no se puede presentar certificaciones de ensayos de luminarias con alimentación de 220v.
- e) Según ensayo fotométrico internacional de laboratorio EVERFINE la luminaria corresponde a 12v, lo anterior evidencia una incongruencia respecto de certificado tipo nacional de laboratorio LENOR, no pudiendo establecerse cuál es, efectivamente, la luminaria ofertada.
- f) No presenta memoria de cálculo de capacidad del panel fotovoltaico/batería, de acuerdo a lo solicitado en especificaciones técnicas, punto 2, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- g) No presenta memoria de cálculo de poste, de acuerdo a lo solicitado en especificaciones técnicas punto 2.2, letra f), por lo cual no cumple con un aspecto esencial de ellas.
- h) En Formulario N° 8, indica cuatro (4) años de garantía para el panel fotovoltaico cuando lo exigido es un mínimo de 10 años, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.

h) **Oferta de Sociedad Española Construcciones Eléctricas S.A., RUT N°59.178.970-8, no da cumplimiento a:**

- a) Especificaciones respecto de la lámpara LED modelo SMART SUN de 40w alimentada con batería interna (semi integrada), ofertada y presentada como muestra.
- b) Luminaria ofertada cuenta con temperatura de color de 3.812 kelvin, siendo lo requerido en especificaciones técnicas punto 2.1, letra e) a valores mínimos entre 4.000 y 4.500 kelvin, por lo cual no cumple con un aspecto esencial de las especificaciones.
- c) No presenta memoria de cálculo de poste, de acuerdo a lo solicitado en especificaciones técnicas punto 2.2, letra f), por lo cual no cumple con un aspecto esencial de ellas.
- d) No presenta documentación de respaldo que certifique los alcances de las garantías y servicios post venta indicados en formulario N° 8, lo cual era requerido en el punto 10.2 letra n) de las Bases Administrativas Generales, por lo que no da cumplimiento a las bases de licitación.

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y la Comisión Evaluadora, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. DOM 3. Seguridad Pública 4. Oficina de Protección Civil y Emergencia 5. Control Interno 6. Jurídico 7. Administración Municipal 8. Finanzas 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-